

## DENOMINACION

DECRETO FORAL / , de día, mes, año, por el que se deroga el Decreto Foral 182/1997, de 30 de junio por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha establecido que todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán ajustarse entre otros a los criterios de justificación por una razón imperiosa de interés general y proporcionalidad en relación con la misma.

El Decreto Foral 182/1997, de 30 de junio, establece determinados requisitos para el ejercicio de la actividad que no se ajustan a las exigencias de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, siendo suficientemente tutelados los derechos de los consumidores y usuarios por la normativa general de protección al consumidor, la regulación específica en materia de metrología que afecta a este

sector y las especificaciones reglamentariamente establecidas para garantizar la calidad de los combustibles suministrados.

**DECRETO:**

**Artículo único.** Queda derogado el Decreto Foral 182/1997, de 30 de junio por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, fecha en letra

LA PRESIDENTA DEL  
GOBIERNO DE NAVARRA

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Uxue Barcos Berruezo

Manuel Ayerdi Olaizola